

## PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD MUNICIPAL: TRES CLAVES DE LA DISCUSIÓN

- El Gobierno anunció que el proyecto de ley de seguridad municipal recibiría discusión inmediata. La actual urgencia contrasta con la lentitud que ha tenido la tramitación de esta iniciativa.
- A pesar de que el proyecto aporta avances significativos al proporcionar un marco jurídico y normativo para la seguridad municipal y su personal, aún hay varios aspectos que deben ser revisados.
- Dentro de los anteriores se encuentran la necesidad de precisar que los inspectores municipales no son una fuerza policial, evitando confusiones sobre sus funciones y atribuciones; que el financiamiento del proyecto debe garantizar mayor transparencia en la asignación de los recursos y la participación de los inspectores municipales en el control de identidad y la fiscalización de medidas de protección.

Tras una serie reciente de hechos de violencia contra funcionarios de seguridad municipal en diversas comunas de la Región Metropolitana, el Gobierno anunció que el proyecto de ley de seguridad municipal (boletín 15.940-07) recibiría discusión inmediata. La actual urgencia contrasta con la lentitud que ha tenido la tramitación de esta iniciativa, que fue parte de la agenda que priorizó la entonces ministra Carolina Tohá y el Parlamento en 2023, pero que aún no logra ser aprobada.

En términos generales, hay coincidencia en la necesidad de institucionalizar y entregar un contexto normativo claro al rol que cumplen los municipios en materia de seguridad. Particularmente, el papel que juegan los funcionarios municipales que hoy carecen de atribuciones y herramientas para colaborar con las policías en materia de seguridad pública.

Tal como en otras discusiones relativas a la seguridad (por ejemplo, en las Reglas de Uso de la Fuerza) es necesario que, en este caso, los municipios tengan mayor claridad sobre qué pueden hacer y que existan protocolos que encuadren el actuar de los funcionarios municipales en un marco jurídico, así como considerar los limitantes a las que se verán enfrentados. Por otro lado, también es fundamental definir bajo qué figura se desempeñarán los guardias municipales, ya que actualmente no están considerados por el estatuto administrativo municipal, con las consecuencias que eso

implica (desde incorporarlos a la planta municipal hasta la responsabilidad administrativa que les cabrían como funcionarios públicos).

### DUDAS ABIERTAS

El rol de los funcionarios municipales podría liberar a Carabineros de llevar a cabo tareas como el control de medidas cautelares para concentrarse en el orden público, lo cual es una idea positiva que han levantado los alcaldes. Sin embargo, otras solicitudes de las autoridades locales deben ser analizadas con profundidad, como veremos a continuación:

#### 1. **Financiamiento asociado parece insuficiente considerando las propias exigencias que impone el proyecto de ley**

El financiamiento ha sido motivo de discusión a lo largo de toda la tramitación del proyecto, y es que los fondos comprometidos alcanzan los \$5.308 millones, es decir, un promedio de poco más de \$5 millones anuales por municipio.

#### **PROYECTO DE SEGURIDAD MUNICIPAL INCORPORA POCO MÁS DE \$5 MILLONES ANUALES POR MUNICIPIO**

**Tabla 1. Resumen del mayor gasto fiscal que implica proyecto de ley (en millones de pesos del 2024)**

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
DESARROLLO PLATAFORMA INTERCONECTADA	208	-	-
PROGRAMA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y DEFENSA INSPECTORES MUNICIPALES	1.700	1.700	1.700
TOTAL	1.908	1.700	1.700

Fuente: Informe Financiero sustitutivo N°128/13.05.2024.

Esto significa que cada municipio recibiría un total de \$5,5 millones en el primer año, y \$4,9 en el segundo y tercer año. Además, el proyecto de ley no establece con claridad los criterios de priorización de asignación de estos recursos.

Al igual que en otros problemas públicos, los recursos son necesarios, pero no suficientes para el logro de resultados. Por ejemplo, el alza del presupuesto destinado a Carabineros en los últimos años no ha evitado un aumento de los delitos más violentos<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para más detalle ver [aquí](#).

En el caso del presente proyecto de ley, los recursos destinados por el gobierno central para efectos de que los municipios cumplan un rol en la seguridad ciudadana no están a la altura del problema que se busca solucionar. Incluso los recursos asignados son bajos para las nuevas tareas que se establecen para los municipios en el mismo proyecto de ley. Por ejemplo, debe considerarse que con aquellos fondos deben pagarse tanto funcionarios como elementos tecnológicos y de protección, por ejemplo, chalecos antibalas y anticortes, cascos, lentes de protección y gas pimienta, por nombrar algunos.

## **2. Uso de elementos defensivos**

Para los inspectores municipales (ya sea aquellos contratados directamente por las municipalidades como por las asociaciones de municipios) la iniciativa contempla capacitaciones y la posibilidad de uso de ciertos elementos de defensa para la protección de su vida e integridad física. Dada la complejidad de la labor a realizar, se ha dado un extenso debate a propósito de las armas letales y las menos letales, en particular de aquellas que funcionan por medio de pulsaciones eléctricas<sup>2 3</sup>, como las llamadas “taser”.

Lamentablemente, el debate parlamentario no ha buscado puntos intermedios como podría ser que los municipios que decidan que sus guardias utilicen este tipo de instrumentos deban contar también con dispositivos de registro audiovisual, para poder dar cuenta del uso adecuado del arma.

## **3. Atribuciones de los inspectores: posibilidad de control de identidad, fiscalización de medidas cautelares y facultad de conducir a la unidad policial más cercana**

Se ha planteado la posibilidad de que los inspectores municipales, en el ejercicio de sus funciones de seguridad y prevención del delito, puedan realizar controles de identidad, especialmente en el marco de su labor fiscalizadora en la vía pública.

Sin embargo, esta propuesta enfrenta diversos desafíos. En primer lugar, la facultad de realizar controles de identidad preventivos es exclusiva de las policías, lo que genera

---

<sup>2</sup> Dichas armas se encuentran reguladas en el Decreto 400 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 17.798 sobre control de armas, en su artículo <sup>2</sup> Letra h), siendo clasificadas como aquellas que se encuentran sujetas a control de dicha ley.

<sup>3</sup> Algunos ediles han buscado soluciones intermedias ante la emergencia de seguridad que enfrentan, solicitando un pronunciamiento a la Contraloría sobre la naturaleza defensiva de estos dispositivos, destacándose en la discusión el uso de armas de descarga eléctrica, como las pistolas TASER o gas pimienta.

dudas sobre la pertinencia de otorgar esta atribución a los inspectores municipales. Además, existen dificultades legales y técnicas como, por ejemplo, el acceso y la disponibilidad a las bases de datos de las policías que les permita verificar la identidad de las personas controladas. También surge la interrogante de qué procedimiento seguir en caso de que una persona no pueda acreditar su identidad y cómo exigir su traslado a una comisaría para completar el control. Nada de esto está definido en el texto que se discute en el Congreso.

Sin embargo, es perfectamente posible que estas atribuciones sean establecidas de forma clara y acotada en la ley, por ejemplo, en el marco de sus funciones de fiscalización en materias de comercio ilegal o venta de alcohol. Así, ante la negativa del fiscalizado de dar cuenta de su identidad, se pueda retener hasta la llegada de una fuerza policial -con algún límite temporal definido- o bien, darles a los mismos inspectores la posibilidad de conducir a una persona a la unidad policial más cercana. Esto podría mitigar la preocupación de que funcionarios no policiales puedan realizar controles de identidad.

Por otro lado, en casos de violencia intrafamiliar (VIF), el proyecto ya contempla que los inspectores puedan colaborar en la fiscalización de las medidas de protección que son dictadas por los jueces para la seguridad de las víctimas. Dicha colaboración puede ser llevada a cabo mediante la realización de rondas que les permita, por ejemplo, conocer en caso de que se haya incumplido una medida de prohibición de acercamiento o de obligación de abandonar el hogar común. Si bien ello representa un avance, el proyecto de ley podría ampliarse a medidas cautelares generales de las causas penales, como algunas de las contempladas en el Código Procesal Penal tales como las de arresto domiciliario total, parcial o nocturno, prohibición de acercarse al ofendido o a su familia, y la obligación de hacer abandono de un inmueble determinado.

En estos casos, el juez de garantía, al dictar la medida cautelar, debería decidir si oficiar a Carabineros de Chile o a la seguridad municipal para la verificación de su cumplimiento. Esto podría colaborar disminuyendo la carga laboral de Carabineros en estas materias y también en llevar un mejor control de cumplimientos, incumplimientos, medidas vigentes y otros datos que puedan ser útiles para la planificación de la seguridad en la comuna.

## **REFLEXIONES FINALES**

Si bien el proyecto aporta avances significativos al proporcionar un marco jurídico y normativo para la seguridad municipal y su personal, aún hay varios aspectos que requieren ajustes.

En primer lugar, es crucial establecer con precisión que los inspectores municipales no son una fuerza policial, evitando confusiones sobre sus funciones y atribuciones. Además, el financiamiento del proyecto debe revisarse, no solo para evaluar si es suficiente, sino también para garantizar mayor transparencia en la asignación de los recursos.

Finalmente, la participación de los inspectores municipales en el control de identidad y la fiscalización de medidas de protección es más cuestionable, pero bien regulada, puede ser un apoyo a las fuerzas policiales y ayudar a fortalecer la seguridad pública. Su colaboración en estas tareas permitiría optimizar los recursos policiales y mejorar el cumplimiento de normativas. Sin embargo, esto requiere una regulación clara, capacitación adecuada y supervisión efectiva.